DOCUMENTO COMPLEMENTARIO – ACLARATORIO
CONTRATO N° FONDIGER 176 -2022

CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO NIT: 800154275-1 – IDIGER - FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO– FONDIGER**
ORDENADOR DEL GASTO	**GUILLERMO ESCOBAR CASTRO** DIRECTOR GENERAL DEL IDIGER REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO DE FONDIGER, FACULTADO POR EL DECRETO DISTRITAL 174 DE 2014.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA FONDIGER-SA-MC-002-2022
OBJETO	ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PDRG-CC DE BOGOTÁ D.C.
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.** NIT. 830.023.814-9
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO DE JESÚS MONROY RODRIGUEZ C.C. No. 17.035.154
DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO:	lonjainmobiliaria@hotmail.com
TELÉFONO:	6123378
VALOR:	**OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.314.698.oo)** incluido de IVA y todos los demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2814 del 24 de Enero de 2022 Rubro: 3-4-100-105-203-22 por valor de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($102.000.000)

1. **OBJETO:** ELABORAR LOS AVALÚOS COMERCIALES DE LOS PREDIOS OBJETO DE ANÁLISIS Y/O ADQUISICIÓN PREDIAL POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CONFORMIDAD CON LAS METAS DEL PDRG-CC DE BOGOTÁ D.C.

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El Contratista deberá entregar INFORME TECNICO INDIVIDUAL DE AVALÚO COMERCIAL por cada inmueble solicitado elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, la resolución 620 de 2008 y en la normatividad vigente al momento de la entrega de los productos del contrato.

1. Información básica, donde se indica la clase de avalúo que se realiza.
2. Información jurídica y catastral del predio.
3. Descripción del sector donde se localiza el predio.
4. Reglamentación urbanística, relacionando usos, permitidos, condicionados o prohibidos, según corresponda.
5. Descripción del inmueble, identificación del bien precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
6. Características generales del terreno y de la construcción.
7. Metodología de avalúos, la que corresponda según la normatividad vigente en avalúos.
8. Consideraciones generales en donde se señalen los aspectos relevantes analizados en la elaboración del informe.
9. Valor resultante del avalúo comercial, con la discriminación de los valores por tipo de construcciones, terreno y adecuación.
10. Plano de localización o ubicación del predio.
11. Estudio de mercado, el cual contenga la información completa de identificación del bien ofertado, como dirección, áreas de terreno y construcción, valor pedido, valor negociado, nombre del contacto y número telefónico del contacto.
12. Tipologías constructivas o presupuestos, se aportarán presupuestos de las tipologías utilizadas para la adopción de los valores de construcción.
13. Registro fotográfico del bien objeto de avalúo con descripción impresa y archivo digital.
14. Anexos soportes utilizados para la determinar de los valores de construcción encontrados.
15. Y otras que estén relacionadas con la presentación de informes de avalúos comerciales según la normatividad vigente en avalúos.
16. A su vez, de conformidad con el Decreto 152 de 2018, el contratista o personal empleado que ejecuten las actividades del presente contrato de prestación de servicios deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), en las siguientes categorías de avalúos:

    1. Inmuebles urbanos
    2. Inmuebles rurales
    3. Recursos naturales y suelos de protección

La descripción del producto esperado con sus cantidades aproximadas de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM	CANTIDADES APROXIMADAS	CANTIDAD DE REFERENCIA
INFORMES DE AVALÚO COMERCIAL	80	UNIDAD

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá entregar INFORME TECNICO INDIVIDUAL DE AVALÚO COMERCIAL por cada inmueble que sea solicitado, elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998, la resolución 620 de 2008 y en la normatividad vigente al momento de la entrega de los

productos del contrato.

Los informes técnicos de avalúo deberán contener como requerimientos mínimos:

1. Información básica, donde se indica la clase de avalúo que se realiza.
2. Información jurídica y catastral del predio.
3. Descripción del sector donde se localiza el predio.
4. Reglamentación urbanística, relacionando usos, permitidos, condicionados o prohibidos, según corresponda.
5. Descripción del inmueble, identificación del bien precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes.
6. Características generales del terreno y de la construcción.
7. Metodología de avalúos, la que corresponda según la normatividad vigente en avalúos.
8. Consideraciones generales en donde se señalen los aspectos relevantes analizados en la elaboración del informe.
9. Valor resultante del avalúo comercial, con la discriminación de los valores por tipo de construcciones, terreno y adecuación.
10. Plano de localización o ubicación del predio.
11. Estudio de mercado, el cual contenga la información completa de identificación del bien ofertado, como dirección, áreas de terreno y construcción, valor pedido, valor negociado, nombre del contacto y número telefónico del contacto.
12. Tipologías constructivas o presupuestos, se aportarán presupuestos de las tipologías utilizadas para la adopción de los valores de construcción.
13. Registro fotográfico del bien objeto de avalúo con descripción impresa y archivo digital.
14. Anexos soportes utilizados para la determinar de los valores de construcción encontrados.
15. Y otras que estén relacionadas con la presentación de informes de avalúos comerciales según la normatividad vigente en avalúos.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, así como en las correspondientes normas que los modifiquen, las obligaciones que se enuncian a continuación:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER/FONDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER/FONDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1 Suscribir el acta de inicio.
2 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.
3 Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4 Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato que se derive de la presente modalidad de selección será de **DIEZ (10) meses – Con fecha de inicio 30 de Junio de 2022 y Culminación 29 de Abril de 2023**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER.

4.1. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del presente Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de

suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de LA ENTIDAD, subsistan los efectos de los eventos que la generaron, debiendo adoptarse por el CONTRATISTA medidas de conservación respecto de las prestaciones cumplidas y de aquellas necesarias para que se restablezca el servicio, una vez superados los hechos que dan lugar a la suspensión del Contrato.

4.2. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Se aplicarán al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de Prestación de Servicios

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente adjudicatario o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar. No obstante, lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de los servicios efectivamente prestados por y recibidos por el contratante a entera satisfacción. El valor del contrato incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A. 19%) y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el por su cuenta y riesgo.

El valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($86.314.698.oo)** incluido de IVA y todos los costos directos e indirectos a que hubiere lugar, teniendo en cuenta todas las especificaciones contenidas en la oferta al proponente.

Además costos directos e indirectos, y en los que deba incurrir el futuro contratista, respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Número de CDP:	2814	Valor	$ 102’000.000
Fecha	24/01/2022	Rubro:	Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		3-4-100-105-203-22	

Los valores unitarios a cancelar serán los contenidos en la oferta económica:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD DE AVALUOS	VALOR UNITARIO A OFERTAR IVA INCLUIDO
1	Elaboración de los informes de avaluó comercial para los predios objeto de adquisición y/o análisis predial por parte del IDIGER con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en el Decreto 1420 de 1998 de la Presidencia de la Republica, la Resolución 620 de 2008 del IGAC y en la normatividad vigente al momento de la entrega de los productos del contrato.	UN	80	86.314.698

7. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se efectuarán cuatro (4) pagos al CONTRATISTA en pesos colombianos contra entrega a satisfacción cada veinte (20) informes técnicos de avalúo comercial hasta completar los ochenta (80) avalúos objeto de esta contratación entregada en el periodo correspondiente previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad. **El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación**.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a. Factura con dos (2) copias o documento equivalente de conformidad con la Ley, la cual se deberá dirigir al deberá dirigirse a FIDUCOLDEX S. A. ENCARGO FIDUCIARIO No. 101390 NIT. 800.178.148-8.
b. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, planimetría de cada proceso, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

c. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista., de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER/FONDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudara dicho plazo.

Nota 2: EL IDIGER/FONDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3: Los pagos realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER/FONDIGER.

Nota 5: El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustara al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá por el Subdirector para la Reducción del Riesgo y Adecuación al Cambio Climático y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

9. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del IDIGER una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 del 2021 y demás normas vigentes.

Garantía	Pre-Contractu	Contractu -	Post-contractu	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Cumplimiento		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		10% del valor del contrato	Su vigencia será de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		**X**		**X**		**5%** del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.

Nota 1: El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 3: Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER/FONDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

10. INDEMNIDAD:

EL contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO Y/O FONDO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDIGER o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de su personal a cargo, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

9. CESIÓN Y SUBCONTRATO.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

10.1. CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

10.2 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

10.3 MULTAS:

La mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL IDIGER/FONDIGER acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL IDIGER del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, respecto del presente contrato o de cualquier relación jurídica negocial entre las partes. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, EL IDIGER adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

10.4 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, El CONTRATISTA reconocerá al IDIGER/FONDIGER a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del DIEZ por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negocial entre el CONTRATISTA y EL IDIGER, o si esto no fuere posible, podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, así mismo podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

10.5. SANCION ESPECIAL

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

11. GASTOS.

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. IMPUESTOS Y

12. RETENCIONES.

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA

11. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATISTA actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni entre la CONTRATANTE y el personal a cargo del CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato.

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias y controversias que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la ley.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes se encuentren incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2014 de 2019 y demás normas concordantes. El Proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta, que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la ley.

14. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proponente, bajo la gravedad de juramento, deberá suscribir la Carta de Presentación de la Propuesta donde se compromete con el pacto de transparencia y compromiso anticorrupción, así como el pacto de probidad, que se entiende prestado por la sola suscripción del ANEXO 2 – Carta de Presentación del Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones del pliego Electrónico, siendo extensiva con la mera suscripción del anexo, por parte del Representante Legal a todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, según sea el caso.

15. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. El Anexo Técnico. 4.La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

16. LIQUIDACIÓN

EL IDIGER procederá a la liquidación del Contrato dentro de los cuatro [4] meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las complementen o modifiquen y que le sean aplicables.

17. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

18. PERFECCIONAMIENTO

El contrato se perfecciona con la aprobación en el SECOP II de las partes, la INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO - IDIGER/FONDIGER y el Contratista.

19. TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes**.**